



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 17 MAR 2022

VISTO: el régimen especial de subsidio de desempleo para trabajadores de la estiba del puerto de Paysandú dispuesto por Resolución N° 318, de fecha 13 de octubre de 2021, y la solicitud realizada por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: I) que la Resolución N° 318, de fecha 13 de octubre de 2021 estableció un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores incluidos en el ámbito subjetivo del Decreto Ley N° 15-180, de fecha 20 de agosto de 1981 en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de fecha 24 de octubre de 2008, para determinados trabajadores de la estiba del puerto de Paysandú;

II) que por solicitud la Cámara de Representantes solicitó se remita un proyecto de Ley que establezca un proyecto de Ley por razones de interés general y por el plazo de seis meses, un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores portuarios de las terminales de Fray Bentos y Paysandú;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 10 del Decreto Ley N° 15.180, de fecha 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de fecha 24 de octubre de 2008, faculta al Poder Ejecutivo a establecer por razones de interés general y por un plazo no mayor a un año, un régimen especial de subsidio por desempleo cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicha norma;

II) que no resulta necesario promover un proyecto de Ley para establecer un régimen especial de subsidio de desempleo dado que los trabajadores involucrados cuentan con saldo de jornales para acceder al subsidio de desempleo;

III) que resulta necesario y oportuno conceder la extensión del régimen especial de amparo al subsidio por desempleo para los trabajadores estibadores del Puerto de Paysandú, y así responder a la situación de desempleo forzoso originada por múltiples causas, y profundizada por la crisis sanitaria que atraviesa el país consecuencia de la propagación de la enfermedad denominada COVID19;

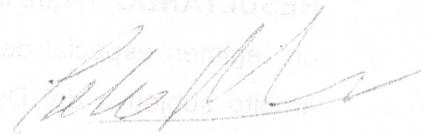
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 15.180, de fecha 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley N° 18.399, de fecha 24 de octubre de 2008, y en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 565/010, de fecha 12 de abril de 2010;

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

1°.- Extiéndese por el término de noventa días el régimen especial de subsidio por desempleo dispuesto por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 318, de fecha 13 de octubre de 2021 para los trabajadores de la estiba cuyos datos surgen del listado anexo a la presente resolución y que es parte integrante de la misma.

2°.- Comuníquese, publíquese. -



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

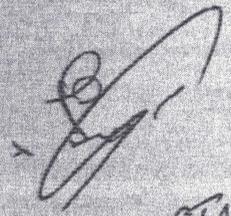
ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

Montevideo, 20 de diciembre de 2021

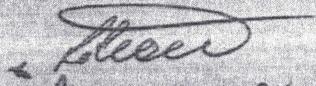
PARTICULAR

Proyecto de Resolución

La Cámara de Representantes solicita al Poder Ejecutivo, la remisión de un proyecto de Ley que establezca por razones de interés general y por un plazo de hasta seis meses, un régimen de subsidio especial para los trabajadores portuarios de las terminales de Fray Bentos y Paysandú.



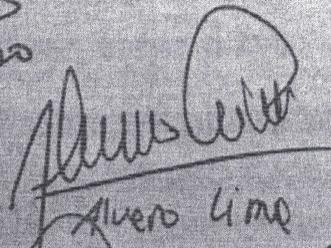
FRANCO STAGI



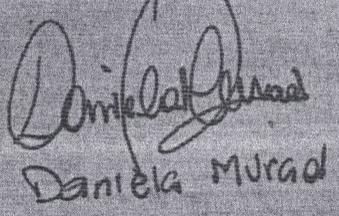
Fabiana Chedler



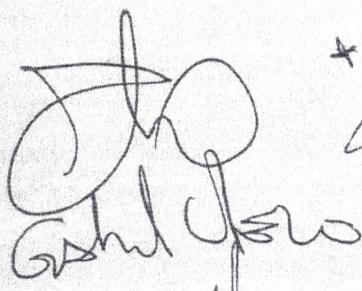
FABIANO



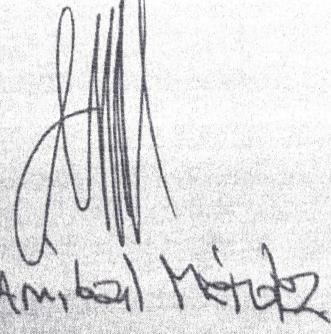
Alvaro Lima



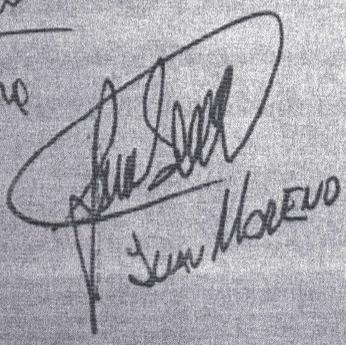
Daniela Murad



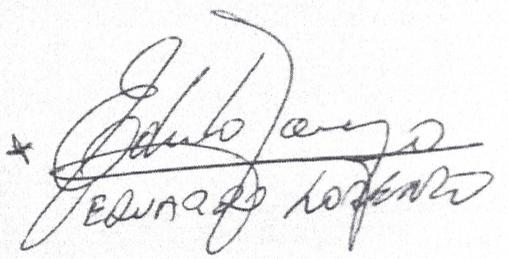
GABRIEL CORSO



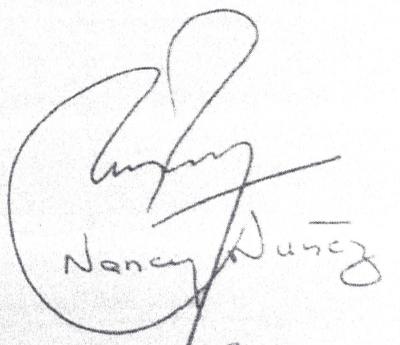
Ambar Méndez



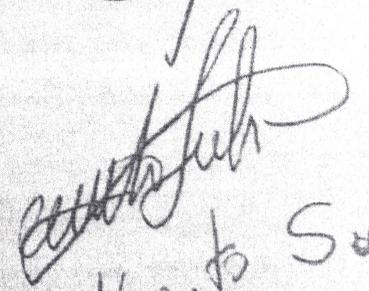
JUAN MORENO



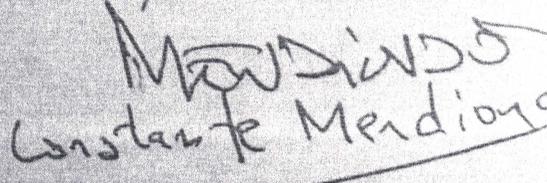
EDUARDO LORENZO



Nancy Dunay



ALBERTO SOBRI



CONSTANTE MERDION

